



REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ÁRBITROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.7 (literales a), b) y c)) de la Ley N.º 32069, y en concordancia con los artículos 327º y 328º de su Reglamento, los interesados en integrar la Nómina de Árbitros del Centro deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Título profesional**

Contar con título profesional en Derecho, debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

2. **Experiencia profesional mínima**

Acreditar experiencia no menor de tres (3) años, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) En el sector público, desempeñando funciones vinculadas a la contratación pública.
- b) En el sector privado, como árbitro, secretario arbitral o profesional con experiencia comprobada en materia de contratación pública.

3. **Formación académica especializada**

Contar con estudios en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas.

Para desempeñarse como Árbitro Único o Presidente de Tribunal, cada especialidad deberá acreditarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Estudios concluidos de maestría o doctorado en materias afines. Programas de especialización, diplomados o capacitaciones impartidas por universidades o colegios profesionales, con una carga mínima de ciento veinte (120) horas lectivas por cada materia.
- c) Ejercicio de docencia universitaria en las materias señaladas, por un período no menor de dos (2) años académicos, cuatro (4) semestres o doscientas cuarenta (240) horas lectivas.

4. **Declaración jurada de idoneidad**

Presentar declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales ni disciplinarios, así como de no haber sido sancionado con inhabilitación o suspensión para el ejercicio de la función arbitral.

5. **Declaración jurada de no impedimento**

Presentar declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. **Ausencia de impedimentos legales**

No encontrarse comprendido en los supuestos de impedimento para ejercer como árbitro previstos en el artículo 327º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N.º 32069).

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del órgano competente del Centro, conforme a su normativa interna.



PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS

La incorporación de nuevos árbitros a la Nómina del TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS se realiza mediante un procedimiento objetivo, transparente y sustentado en la evaluación integral de los méritos profesionales de cada postulante.

1. El proceso se desarrolla conforme a las políticas internas de la institución y en estricta observancia de la normativa aplicable en materia de arbitraje y contratación pública.
2. El procedimiento se inicia con una convocatoria pública difundida a través de los canales oficiales del Centro. Los postulantes deberán presentar su currículum vitae documentado y la información que acredite su formación académica, experiencia profesional y especialización en la materia correspondiente.
3. La evaluación considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Corte Superior de Arbitraje y, en caso de postulación en materia de contrataciones públicas, los criterios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo lo dispuesto en los artículos 327° y 328° del Reglamento de la Ley N.° 32069.
4. La decisión final sobre la incorporación corresponde exclusivamente a la Corte Superior de Arbitraje, previa evaluación técnica de la Secretaría General y la realización de la respectiva entrevista personal. La resolución podrá declarar la admisión o denegatoria de la solicitud, debidamente motivada.

FUNCIONES DEL ÁRBITRO

Son funciones del árbitro:

- a) Resolver las controversias sometidas a su conocimiento mediante decisiones debidamente motivadas y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS PARA LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS
- b) Dirigir las audiencias y conducir el proceso arbitral, garantizando el debido proceso y la igualdad de trato entre las partes.
- c) Emitir el laudo arbitral y resolver las solicitudes de aclaración, corrección, integración o exclusión, cumpliendo las formalidades y plazos correspondientes.
- d) Aprobar y supervisar los cronogramas procesales para asegurar una adecuada gestión del arbitraje.
- e) Velar por el desarrollo ordenado, eficiente y de buena fe del proceso.
- f) Utilizar obligatoriamente el sistema informático del Centro (LEGALSIS) para el registro de todas las actuaciones procesales.
- g) Disponer la publicación del laudo y de las resoluciones que correspondan en el PLADICOP, conforme a las directrices del organismo competente en materia de contrataciones públicas.
- h) Emitir las resoluciones necesarias para la adecuada conducción del proceso arbitral.



- i) Dirigir y supervisar la actuación de los medios probatorios y demás diligencias procesales.
- j) Participar en las capacitaciones o programas de formación que disponga la Corte Superior de Arbitraje.
- k) Cumplir con las normas y políticas institucionales en materia de prevención de la corrupción, calidad, antisoborno y seguridad de la información.
- l) Reportar de inmediato cualquier intento de soborno, acto de corrupción o conducta irregular a través de los canales institucionales correspondientes.
- m) Garantizar la transparencia, imparcialidad, independencia, confidencialidad y neutralidad en los procesos a su cargo.
- n) Aceptar formalmente las designaciones efectuadas, salvo que medie impedimento debidamente justificado.
- o) Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su independencia o imparcialidad.

OBLIGACIONES DEL ÁRBITRO

El árbitro tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir estrictamente el Reglamento Procesal de Arbitraje, el Reglamento Interno, el Código de Ética y las directrices institucionales vigentes, incluidas las políticas de calidad y cumplimiento normativo.
- b) Devolver los honorarios percibidos en caso de renuncia injustificada, recusación fundada por falta de independencia o imparcialidad, o remoción dispuesta por la Corte Superior de Arbitraje por incumplimiento ético o funcional, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.
- c) Mantener estricta confidencialidad respecto de los procesos en los que intervenga.
- d) Actuar con respeto, cortesía y profesionalismo frente a las partes, sus representantes, testigos, peritos y personal del Centro.
- e) Garantizar la igualdad de trato entre las partes, asegurando su derecho a ser oídas y a presentar los medios probatorios que estimen pertinentes.
- f) Utilizar de manera diligente y oportuna el sistema institucional (LEGALSIS) para todas las actuaciones procesales.
- g) Informar cualquier incidente o sospecha de corrupción, fraude o soborno a la Corte Superior de Arbitraje o al órgano competente.
- h) Respetar estrictamente los plazos procesales para la emisión de laudos, resoluciones y demás actuaciones.



- i) Motivar adecuadamente todas sus decisiones, sustentándolas en fundamentos jurídicos y técnicos.
- j) Abstenerse de intervenir en procesos en los que exista conflicto de intereses, comunicándolo oportunamente conforme a la normativa aplicable.

